



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE AGUASCALIENTES

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE LABORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024.

El suscrito, Maestro Aquiles Romero González, en mi calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren, emito el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El 8 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 79, mediante el cual se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, cuyo artículo 24 establece la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado de Aguascalientes.

II.- El 27 de julio de 2018, la Junta de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó la designación del suscrito, Maestro Aquiles Romero González, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

III.- El 24 de enero del 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido del 1° de febrero de 2022 al 31 de enero del 2023, por lo que es necesario emitir el instrumento aplicable para fechas posteriores.

## CONSIDERANDOS

### I.- COMPETENCIA.

El suscrito Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, soy competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 42, fracción V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes (en adelante Ley para el Control de Entidades Paraestatales); 43, fracción X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados (en adelante Estatuto de los Trabajadores); así como el 8º, párrafo primero del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante Estatuto Orgánico).

### II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo, es definir los días y horas hábiles en que se desarrollarán válidamente actividades en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, durante el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, esto mediante la expedición del calendario respectivo.

### III.- SUSTENTO.

El artículo 42, fracción V de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales, reconoce la atribución de esta Secretaría Técnica de *“tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz”*.

2 de 8



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE AGUASCALIENTES

Asimismo el artículo 8° del Estatuto Orgánico, refiere que los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, así como de oficialía de partes, se fijarán en el calendario anual de labores que suscriba el Secretario Técnico, el cual se publicará en los Estrados de la propia Secretaría, en su portal de internet y en el Periódico Oficial del Estado; actuación que constituye una medida indispensable para que este organismo descentralizado realice sus actividades de manera articulada, congruente y eficaz.

Ahora bien, por disposición del artículo 27, párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, por lo que, para efectos de establecer los días y horas hábiles, es indispensable atender a ese ordenamiento, en cuanto a los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales; al respecto, los artículos 40, 43 y 45 del Estatuto en cita, señalan:

*ARTÍCULO 40.- Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el trabajador de dos días de descanso, con goce de salario íntegro.*

*ARTÍCULO 43.- Son días de descanso obligatorio:*

*I.- El primero de enero;*

*II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;*

*III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;*

*IV.- El primero de mayo;*

*V.- El veintitrés de junio;*

3 de 8

*Acuerdo de calendario de labores de la SESEA,  
para el 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.*



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE AGUASCALIENTES

*VI.- El dieciséis de septiembre;*

*VII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*

*VIII.- El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda el cambio del Poder Ejecutivo Federal;*

*IX.- El veinticinco de diciembre; y*

*X.- Los demás que señale el calendario oficial que proporcionará el Estado al principio del año o los que acuerden los titulares de los diversos Poderes del Estado, Municipios u organismos descentralizados.*

*ARTICULO 45.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen para el efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, en las que se utilizarán, de preferencia, los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones. En caso de vacaciones escalonadas, los trabajadores que tuvieren derecho a ellas, las disfrutarán en las fechas que individualmente se les señale.*

*Cuando por cualquier motivo el trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en períodos de vacaciones o en las que les señalen individualmente, tendrá derecho a doble pago de sueldo.*



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE AGUASCALIENTES

Como se advierte, por ministerio de Ley es indispensable otorgar dos días de descanso por cada cinco de trabajo, además de respetar determinadas fechas como días de asueto, días que, por consecuencia, no es posible que esta Secretaría Ejecutiva realice actividades.

Para el calendario del 2023, se contemplan periodos vacacionales, en el entendido de que, de ser necesario, se deberán asignar guardias para atender asuntos urgentes y será posible la autorización de tal derecho en otras fechas, esto de conformidad con el artículo 45 transcrito.

Por consecuencia, al ser indispensable para que este organismo descentralizado desarrolle sus funciones de manera articulada, congruente y eficaz durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024, y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias descritas, emito el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el *Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024*, cuyas oficinas se ubican en avenida Las Américas número 1622, cuarto piso, fraccionamiento Valle Dorado, código postal 20235, de esta ciudad Capital; y en virtud de este Calendario, los días y horas hábiles para cualquier actuación y recepción en oficialía de partes, se sujetará a lo siguiente:

A.- Se declaran inhábiles los sábados y domingos, así como los días que se indican a continuación:

I.- Del año 2023:



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE AGUASCALIENTES

- a) El día lunes 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- b) El día lunes 20 de marzo en conmemoración al 21 de marzo;
- c) Los días jueves 6 y viernes 7 de abril;
- d) El día martes 25 de abril;
- e) El día lunes 1° de mayo;
- f) El día viernes 23 de junio;
- g) El día martes 15 de agosto;
- h) El día miércoles 1° de noviembre;
- i) El día jueves 2 de noviembre;
- j) El día lunes 20 de noviembre;
- k) El día martes 12 de diciembre;
- l) El día lunes 25 de diciembre.

II.- Del año 2024:

- a) El día lunes 01 de enero.

B.- Serán horas hábiles, de las 8:00 a las 15:30 horas.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE AGUASCALIENTES

C.- Se señalan como periodos vacacionales en términos del artículo 45 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, los siguientes:

I.- El comprendido del 17 de abril al 02 de mayo del 2023;

II.- El comprendido del 24 de julio del 2023 al 4 de agosto del 2023;

III.- El comprendido del 22 de diciembre de 2023 al 8 de enero de 2024. Éste corresponderá al segundo periodo vacacional de 2023, el cual será obligatorio para todos los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que no se brindará atención al público.

El primer periodo vacacional será elegido por el servidor público entre los descritos en las fracciones I y II de este apartado, mismo que deberá ser autorizado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y del Director General del área que corresponda.

El propio Secretario Técnico designará a los servidores públicos de guardia que, en su caso, deban atender asuntos urgentes durante los periodos vacacionales descritos.

Asimismo, el Secretario Técnico en conjunto con los Directores Generales, podrán autorizar al personal adscrito a sus respectivas áreas, vacaciones fuera de los periodos descritos, ajustándose a lo dispuesto en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publíquese en estrados y en el portal de internet de la propia Secretaría, así como en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, iniciará su vigencia el 1° de febrero de 2023.

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero de 2023.

Atentamente

Mtro. Aquiles Romero González  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes